

**AGUAS DEL OCCIDENTE CUNDINAMARQUÉS, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y
Servicios complementarios. EAOC SAS ESP
FORMATO: HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS**



NOMBRE DE DOCUMENTO: ACCIONES DE TUTELA

VERSIÓN ACTUAL: 05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 2015-06-24

CAMBIOS PRESENTADOS

VERSIÓN 04 A LA VERSIÓN 05

Actualizar el procedimiento incluyendo que "Una vez interpuesta acción de tutela en contra de la empresa, la autoridad judicial que conozca de ella dará traslado para su contestación", también que "la Empresa una vez recibido el traslado de la tutela cuenta con un término de 48 horas para dar respuesta a la misma y aportar las pruebas que pretenda hacer valer"; ajustar actividades y cambiar nombre y logo de la empresa, junto con la codificación del documento.

APROBÓ:

LUZ ANDREA QUECANO HERNANDEZ
ASESORA JURÍDICA
RESPONSABLE DEL PROCESO



Empresa Aguas de Facatativá,
Acueducto, Alcantarillado, Aseo y
Servicios Complementarios EAF SAS ES

PROCEDIMIENTO

ACCIONES DE TUTELA

Código: PRA140-1002

Versión No: 05

Fecha de
Implementación:

26 JUN 2015

No. Páginas: 4

AUTORIZACIÓN No. 54 DE 2015

DISTRIBUCIÓN No. 54 DE 2015

1. PROCESO GESTIÓN JURÍDICA CODIGO PA140-10

2. DEFINICIÓN

La Acción de Tutela puede ser ejercida por cualquier persona para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

3. OBJETIVO

Otorgar a toda persona Natural la posibilidad de acudir ante la autoridad judicial para exigir la realización o el cumplimiento del deber que surge de la ley y que es omitido por la autoridad o el particular cuando asume este carácter.

4. SOPORTE LEGAL

4.1 Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

Acción de Tutela

Toda persona tendrá Acción de Tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

4.2 Decreto 2591 de 1991.

Por el cual se reglamenta la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.

4.3 Decreto 306 de 1992.

Por medio del cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991 (Acción de Tutela)

<p>FIRMA </p> <p>ELABORO: SANDRA PATRICIA ÁVILA RODRÍGUEZ PROFESIONAL EN GESTIÓN DE CALIDAD</p> <p>Fecha: 2015-06-24</p>	<p>FIRMA </p> <p>ACTUÓ: MARÍA CAMILA AGUILERA ABOGADO</p> <p>LUZ ANDREA QUECANO HERNANDEZ ASESOR JURIDICO RESPONSABLE DE PROCESO</p> <p>Fecha: 2015-06-24</p>	<p>FIRMA </p> <p>REVISÓ: LUZ ANDREA QUECANO HERNANDEZ ASESOR JURIDICO RESPONSABLE DE PROCESO</p> <p>Fecha: 2015-06-24</p>	<p>FIRMA </p> <p>APROBO: NANCY MURILLO CORDOBA REPRESENTANTE DE LA GERENCIA ANTE EL S.G.</p> <p>26 JUN 2015</p> <p>Fecha:</p>
--	---	---	---

5. POLITICA

Como mecanismo de protección, se pretende garantizar y proteger la vulneración de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1. La Acción de Tutela procede para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública.

6.2. Una vez interpuesta acción de tutela en contra de la empresa, la autoridad judicial que conozca de ella dará traslado para su contestación.

6.3. La Empresa una vez recibido el traslado de la tutela cuenta con un término de 48 horas para dar respuesta a la misma y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

6.4. La Empresa, podrá impugnar el fallo de tutela dentro de los tres días siguientes a su notificación, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

6.5. La Acción de Tutela puede ser impugnada o acatada por el representante legal o en su defecto a quien él delegue, en el término estipulado por el despacho judicial.

6.6. Si el Asesor Jurídico es el Delegado por el Representante Legal de la Empresa para impugnar la Acción de Tutela, éste lo debe acreditar mediante un poder escrito debidamente autenticado.

7. GLOSARIO

7.1. Acción de tutela.

Es aquel mecanismo transitorio de defensa que tiene toda persona para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, frente a la violación o amenaza de un Derecho fundamental.

7.2. Accionante

Persona que desarrolla e interpone la Acción de Tutela.

7.3. Accionado.

Entidad a la que se le interpone la Acción de Tutela.

7.4. Apoderado.

Persona que se faculta mediante poder debidamente autenticado, para que represente y defienda en todo tiempo y lugar los intereses de su poderdante.

7.5. Derecho fundamental

Son aquellos que la constitución política de Colombia señala como tales.

7.6. Derecho de defensa

Oportunidad que tiene toda persona de controvertir un acto administrativo o una decisión judicial.

7.7. Seguimiento al proceso.

Serie de actividades a desarrollar todas aquellas decisiones que adopte el juez dentro de un expediente determinado.

7.8. Silencio administrativo.

Se presenta en el caso en que no se de respuesta en los términos establecidos en la ley, con esto se asume que el accionante ha obtenido una respuesta positiva por parte de la administración.

8. FLUJOGRAMA



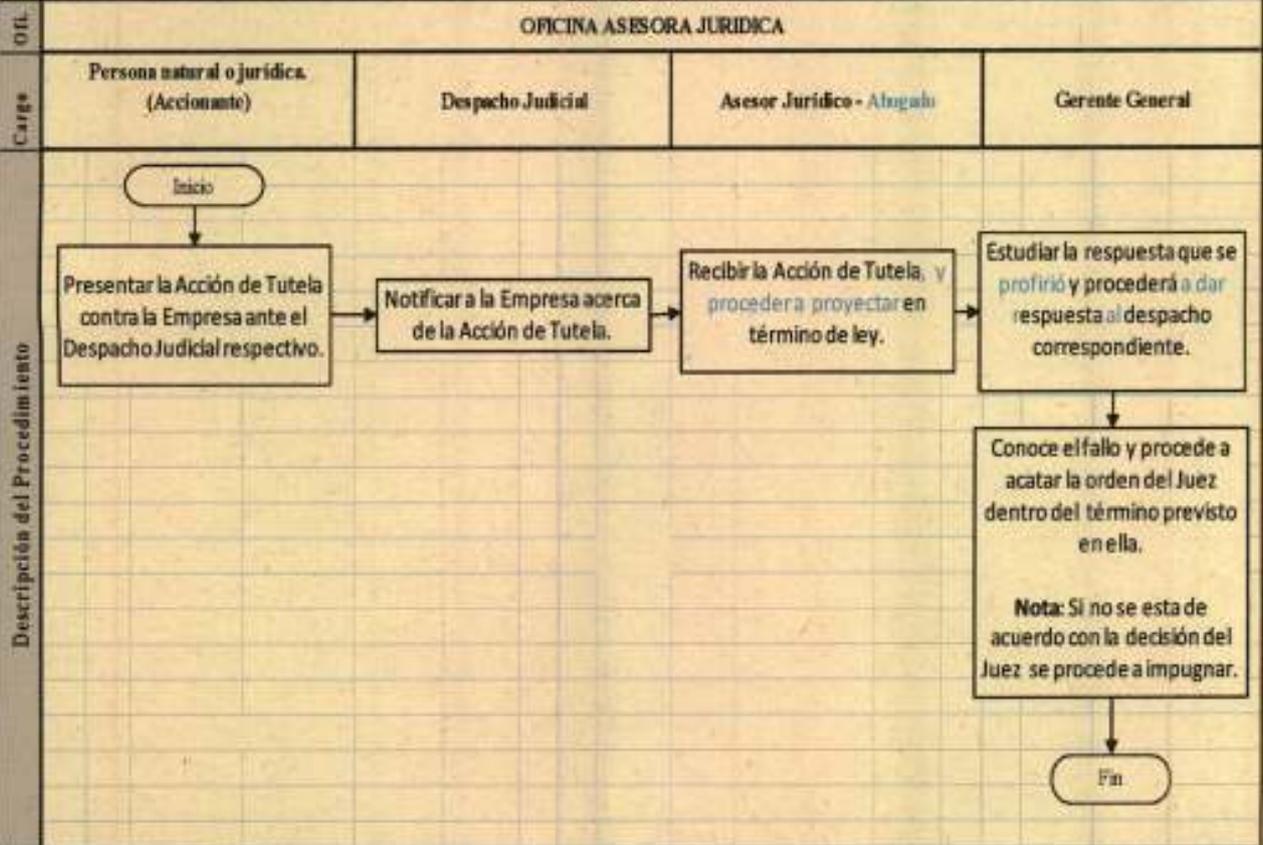
FLUJOGRAMA

HOJA: 1 DE 1

Fecha

26 JUN 2015

EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios. EAF SAS ESP



9. PROCEDIMIENTO: ACCIONES DE TUTELA
CODIGO: PRA140-1002

Actividad d No	CARGO RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1.	Persona natural (Accionante)	Presentar la Acción de Tutela contra la Empresa ante el Despacho Judicial respectivo.	
2.	Despacho Judicial	Notificar a la Empresa acerca de la Acción de Tutela.	
3.	Asesor Jurídico - Abogado	Recibir la Acción de Tutela, y proceder a proyectar en término de ley.	PC: Verificación
4.	Gerente General	Estudiar la respuesta que se profirió y procederá a dar respuesta al despacho correspondiente.	
5.	Gerente General	<p>Conoce el fallo y procede a acatar la orden del Juez dentro del término previsto en ella.</p> <p>Nota: Si no se esta de acuerdo con la decisión del Juez se procede a impugnar.</p> <p style="text-align: center;">Fin</p>	PC: Verificación

10. REGISTRO DE CALIDAD
No aplica

11. ANEXOS

No Aplica

